

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20607399639	Fecha de envío :	18/03/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES MAJESA S.A.C.	Hora de envío :	18:04:28

**Consulta: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

Consulta fundamentada respecto al requisito de experiencia del postor acreditada, exigido en la presente convocatoria. En este caso, se solicita que el requisito de experiencia del postor sea incrementado de 0.5 a 1 vez el valor referencial de la obra, considerando las características particulares del proyecto, su complejidad técnica, magnitud y especialización, las cuales demandan un mayor nivel de experiencia por parte de los postores.

El proyecto requiere un alto nivel de capacidad técnica para garantizar una ejecución eficiente y de calidad, lo que justifica la necesidad de que los postores acrediten una experiencia equivalente al 100% del valor referencial. Asimismo, la magnitud de la obra, reflejada en su alcance, duración y valor referencial, hace necesario que los postores demuestren solvencia técnica para asumir un proyecto de esta envergadura. Adicionalmente, incrementar este requisito contribuirá a reducir los riesgos asociados a la ejecución, asegurando el cumplimiento de los plazos y especificaciones técnicas establecidas.

Por lo expuesto, se solicita formalmente que se revise y modifique el requisito de experiencia acreditada, incrementándolo de 0.5 a 1 vez el valor referencial de la obra. Esta modificación permitirá asegurar la participación de postores altamente calificados, garantizando así el éxito del proyecto y el adecuado uso de los recursos públicos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la presente observación, en la medida que, el requerimiento de experiencia del postor equivalente a una (1) vez el valor referencial se encuentra alineado con los parámetros establecidos en las bases estandarizadas. Mayor aún, considerando que esta exigencia resulta adecuada y proporcional, toda vez que permite asegurar la calidad técnica y administrativa comprobada, lo cual es fundamental para garantizar la correcta ejecución de una obra que, por su tipología, magnitud, complejidad, demanda un alto grado de competencia y experiencia previa, así como previene riesgos futuros durante la ejecución de la obra.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente mínimo a una (1.00) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20232650444	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	FALCON CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRLTD	Hora de envío :	20:49:40

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITÉ APLICAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 32077 Y PRECISAR EN LAS BASES INTEGRADAS QUE SE ACEPTARÁ QUE EL POSTOR ADJUDICADO TENGA LA FACULTAD DE OPTAR POR LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR CARTA FIANZA, SIEMPRE QUE CUMPLA CON LA CONDICIÓN DE MYPE. CON FECHA 02 DE JULIO DE 2024 SE PUBLICÓ EL LA LEY N° 32077 "LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE"

En el cual se indica el artículo 3 lo siguiente:

Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos

3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

3.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente norma, siempre que se cumpla con lo siguiente:

a) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

b) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

3.3 Lo dispuesto en los párrafos 3.1 y 3.2 es aplicable a los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta días calendario; y,

b) Se considere, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de la obra.

3.4 La retención indicada en el párrafo 3.1 se efectúa durante la ejecución total del contrato y se realiza, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar dicho contrato

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DEL ART.2 DE LA LCE: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 32077 ART.2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, con ocasión a la Integración de bases, se incorporará la facultar del postor en optar la Retención del monto total de garantía de fiel cumplimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El postor podrá optar por solicitar retención del monto total conforme la LEY N° 32077

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20232650444	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	FALCON CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRLTD	Hora de envío :	20:49:40

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITÉ PRECISAR EN LAS BASES INTEGRADAS QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS ADELANTOS DIRECTO Y DE MATERIALES SE ACEPTARÁ LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 184 DEL REGLAMENTO, SE PUEDE ESTABLECER EL OTORGAMIENTO DE LOS ADELANTOS DIRECTOS Y POR MATERIALES O INSUMOS A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS, PARA LO CUAL NO RESULTA NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

LA APLICACIÓN DE ESTA DISPOSICIÓN SE REALIZA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DEL DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N°162-2021.

EN TAL SENTIDO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 184.1° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO SOLICITAMOS QUE PARA LOS ADELANTOS DE OBRA SE PUEDA INCORPORAR LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE DICHOS ADELANTOS TENIENDO PRESENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 153.5°, 184° Y 185° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, EL FIDEICOMISO GENERARÁ QUE DICHOS RECURSOS, DURANTE SU EJECUCIÓN, SE APLICARÁN EXCLUSIVAMENTE A LA OBRA CONTRATADA.

EL FIDEICOMISO SE INCORPORA COMO ALTERNATIVA NO EXCLUYENTE A LAS GARANTÍAS DE FIANZAS O PÓLIZAS DE CAUCIÓN.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA EL SUSTENTO QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION Y QUE EXPLIQUE LOS MOTIVOS POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÍA ACEPTAR LA CONSTITUCION DE FIDEICOMISOS COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS ADELANTOS. CONSIDERANDO QUE ESTO NO AFECTA EN NINGUN MODO LA CONTRATACIÓN Y QUE SE CUMPLIRÁ LAS METAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD SIN GENERAR COSTOS ADICIONALES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.5      **Literal:** ADELANTOS      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 184 del Reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que para la presentación de adelantos directos y de adelantos de materiales será de acuerdo a lo estipulado en las Bases estándar del objeto de la convocatoria, como son las garantías mediante cartas fianzas o pólizas de caución, asimismo se aclara que la entidad trabaja con cartas fianzas o pólizas de caución y el incorporar el Fideicomiso es "Alternativo", por lo que no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20607352381	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	VECTOR PROYECTOS CIVILES E.I.R.L.	Hora de envío :	20:52:50

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

**CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS:**

SE INDICA EN LAS BASES QUE EL NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS ES DE DOS (02) INTEGRANTES, EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO ES DE 50%, Y EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN PARA EL INTEGRANTE QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA ES DE 50%.

SE OBSERVA QUE ESTA CONDICION ES RESTRICTIVA Y AFECTA LA LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES, PUESTO QUE SOLO PERMITE UNA SOLA CONFIGURACION DEL CONSORCIO CON DOS INTEGRANTES Y PARTICIPACIONES DE 50% Y 50% PARA CADA CONSORCIADO.

SE SOLICITA AL COMITÉ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA ESTIPULADO EN EL ART.2 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LO SIGUIENTE: QUE SE DISMINUYA EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN PARA CADA CONSORCIADO A VEINTE POR CIENTO (20%).

CON LA FINALIDAD DE PERMITIR UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES QUE PUEDEN EJECUTAR LA OBRA PERO QUE NO CUENTAN CON UNA GRAN CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN, POR LO CUAL DECIDEN ASOCIARSE EN CONSORCIO Y PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES CONTRACTUALES Y RESPONSABILIDADES. LO CUAL NO GENERARÁ COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD, GARANTIZANDO LA OPORTUNA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD PÚBLICA Y LA COMPETENCIA EFECTIVA ENTRE LOS PARTICIPANTES. ASIMISMO, EL PORCENTAJE MÍNIMO DE 20% PERMITIRÁ UNA MAYOR CANTIDAD DE CONFIGURACIONES DE CONSORCIO EN RELACIÓN A LOS PORCENTAJES DE CADA INTEGRANTE.

PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA: LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA EL SUSTENTO QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION Y QUE EXPLIQUE LOS MOTIVOS POR EL CUAL DETERMINA QUE SOLAMENTE SE PUEDE CONSTITUIR CONSORCIOS CON DOS INTEGRANTES CON 50% Y 50% DE PARTICIPACIÓN.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: CONSORCIOS      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA - ART.2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito a lo indicado por el participante, se procedió a evaluar lo indicado, concluyendo que a efectos de no afectar ningún derecho de ningún potencial postor, se acoge parcialmente su observación.

De manera que, se modificará la segunda condición de consorciados, el cual se disminuirá al 40% como porcentaje mínimo para cada integrante de los consorciados, dado que el 20% solicitado por el participante, pone en riesgo la ejecución durante la ejecución de la obra objeto del procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de cuarenta por ciento.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20523070071	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	SHYRLE Y MUQUI CONSTRUCTORES S.A.C. - SHYRMUQUICSAC	Hora de envío :	21:08:11

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, SE PRECISA QUE LA LEY N° 32077 "LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE" FACULTA A LAS ENTIDADES QUE EN SUS PROCESOS DE SELECCIÓN ESTABLEZCAN QUE EL GANADOR DE LA BUENA PRO QUE TENGA LA CONDICIÓN DE MYPE PUEDA OPTAR POR LA RETENCIÓN DEL TOTAL DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

POR LO TANTO SOLICITAMOS SE PUEDA APLICAR LA RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: a      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 32077

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, con ocasión a la Integración de bases, se incorporará la facultar del postor en optar la Retención del monto total de garantía de fiel cumplimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El postor podrá optar por solicitar retención del monto total conforme la LEY N° 32077

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20523070071	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	SHYRLE Y MUQUI CONSTRUCTORES S.A.C. - SHYRMUQUICSAC	Hora de envío :	21:08:11

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO DE LA GARANTÍA PARA ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES

EL ARTÍCULO 184 DEL REGLAMENTO DE LA LCE INDICA QUE LA ENTIDAD PUEDE OTORGAR LOS ADELANTOS DIRECTO Y DE MATERIALES AL CONTRATISTA A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO DE OBRA.

POR LO TANTO SOLICITAMOS AL COMITÉ QUE SE PERMITA QUE LOS ADELANTOS DIRECTOS Y DE MATERIALES SEAN OTORGADOS A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DEL REGLAMENTO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.5      Literal: ADELANTOS      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 184 del Reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que para la presentación de adelantos directos y de adelantos de materiales será de acuerdo a lo estipulado en las Bases estándar del objeto de la convocatoria, como son las garantías mediante cartas fianzas o pólizas de caución, asimismo se aclara que la entidad trabaja con cartas fianzas o pólizas de caución y el incorporar el Fideicomiso es "Alternativo", por lo que no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO - ICA

---

Ruc/código :	20523070071	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	SHYRLE Y MUQUI CONSTRUCTORES S.A.C. - SHYRMUQUICSAC	Hora de envío :	21:08:11

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE LAS BASES ESTABLECEN UN PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN PARA CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO DE 50%. LO CUAL RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES QUE NO CUENTEN CON DICHO MONTO COMO CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN. POR LO QUE PARA FOMENTAR LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN CONSORCIO, SE DEBE DISMINUIR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACION.

SE SOLICITA AL COMITÉ MODIFICAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO AL VALOR DE 20 POR CIENTO (20%).

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** CONSORCIOS **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA - ART.2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En mérito a lo indicado por el participante, se procedió a evaluar lo indicado, concluyendo que a efectos de no afectar ningún derecho de ningún potencial postor, se acoge parcialmente su observación.

De manera que, se modificará la segunda condición de consorciados, el cual se disminuirá al 40% como porcentaje mínimo para cada integrante de los consorciados, dado que el 20% solicitado por el participante, pone en riesgo la ejecución durante la ejecución de la obra objeto del procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de cuarenta por ciento.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO - ICA

---

Ruc/código :	20608213814	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA EJECUTORA E INMOBILIARIA FCN E.I.R.L.	Hora de envío :	11:17:17

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.1      **Página: 37**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, se aceptarán maquinarias y equipos con mayor potencia y capacidad, siempre y cuando el equipo u maquinaria no tenga establecido rangos de mínimos y máximos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO - ICA

---

Ruc/código :	20608213814	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA EJECUTORA E INMOBILIARIA FCN E.I.R.L.	Hora de envío :	11:17:17

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

se consulta que dentro de los documento para firma de contrato se solicita garantía de fiel cumplimiento se solicita al comité que aplique con el numeral 3.1 del artículo 3 de la ley 32077, ya que se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del sistema nacional de abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como MYPE , tenga la facultad de optar por la retención del monto total del contrato como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: A      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, con ocasión a la Integración de bases, se incorporará la facultar del postor en optar la Retención del monto total de garantía de fiel cumplimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El postor podrá optar por solicitar retención del monto total conforme la LEY N° 32077

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO - ICA

---

Ruc/código :	20608213814	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA EJECUTORA E INMOBILIARIA FCN E.I.R.L.	Hora de envío :	11:17:17

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Se establece el requerimiento de alcance o campo de aplicación de los ISOS, solicita e MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA en las bases a ello solicitamos se pueda ampliar el alcance a COLEGIOS de manera que se pueda fomentar la mayor participación de postores en amparo de trato igualitario.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: B.1      **Página: 41**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, con ocasión a la Integración de bases, se incorporará como campo de aplicación de los ISOS, el alcance a COLEGIOS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

alcance o campo de aplicación considere MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA O COLEGIOS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	23:37:05

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Implementación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o edificaciones en general, etc. , así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, los términos mejoramiento y ampliación ya se encuentra dentro de los términos de referencia, por lo tanto, se acoge parcialmente la observación, quedando como términos similares los alcances definidos como obras similares lo definido a continuación: Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Creación.

Respecto a los términos: rehabilitación y/o Instalación y/o Implementación y/o Sustitución, no se acogen debido que no se encuentra enmarcados en los términos de obra establecidos en el reglamento de la ley de contrataciones del estado y sus últimas modificatorias conforme lo establece los D.S. 344-2018-EF y D.S. 234-2022-EF.

Ahora bien, se aclara que con respecto al objeto de la convocatoria los términos infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) ya se encuentra alineado al termino servicios educativos (inicial, primaria, secundaria) de acuerdo a los términos de referencia. Por lo tanto, con respecto al objeto de la convocatoria se acoge parcialmente quedando como los términos de la siguiente manera: infraestructura municipales y/o servicios educativos (nivel inicial, primaria y secundaria), por cuanto comparten características técnicas, funcionales y normativas del proceso convocado

Los términos Edificaciones unifamiliares, multifamiliares, locales comunales, centros penitenciarios, edificaciones bancarias y edificaciones en general, si bien es cierto son edificaciones de infraestructura pero no comparten características similares al objeto de la convocatoria, por tanto no se acoge porque no garantizan experiencia en obras de alcance similar y tampoco del objeto de la convocatoria

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considera obras similares a: mejoramiento y/o Ampliación y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Creación de infraestructuras municipales y/o servicios educativos (nivel inicial, primaria y/o secundaria).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	23:37:05

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Residente de Obra de 36 Meses nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 días (06 Meses) equivalente a 06 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 02 Años), solicitadas al Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, debido a la magnitud y complejidad de la obra a ejecutarse, se busca un profesional con 03 años de experiencia para garantizar la calidad de la infraestructura, dado que dicho profesional ha adquirido suficiente destreza en el desarrollo de sus servicios que empleará en la obra a ejecutar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025-CS-MPP-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO - ICA

---

<b>Ruc/código :</b> 20602867286	<b>Fecha de envío :</b> 27/03/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	<b>Hora de envío :</b> 23:37:05

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Arquitecto, para asumir el cargo como Ingeniero Residente de Obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente la observación, con ocasión a la integración de las bases se incorporará a la Formación Académica del Ingeniero Residente de Obra, como ARQUITECTO.

En relación a la Experiencia del Ingeniero Residente de Obra no se acoge como ARQUITECTO, debido que dicho cargo no es habitual en la ejecución de obra, situación distinta a la formación académica.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ingeniero Civil y/o Arquitecto.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO - ICA

---

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	23:37:05

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Industrial y/u otro Profesional Titulado, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Calidad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que es competencia del área usuaria determinar la formación académica y experiencia del plantel profesional clave del Ingeniero en Calidad, no advirtiéndose que se vulnera la normativa de contrataciones públicas, puesto que existe pluralidad de proveedores en la capacidad de cumplir con el requerimiento.

Asimismo, se señala que el ingeniero civil es el profesional idóneo para la ejecución de la obra como Ingeniero en Calidad, puesto que garantizara la calidad técnica para la ejecución de obra, el cual va acorde a la especialidad el ingeniero civil siendo este mas capacitado que un Ingeniero Ambiental, Ingeniero Químico o Ingeniero Industrial, para el tipo y complejidad de obra. Más aun considerando que la pretensión del recurrente es que la formación académica del plantel profesional clave se adecue acorde a su interés particular. Por lo que no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	23:37:05

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos, para asumir el cargo de Especialista de Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Forestal y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista de Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, con respecto a la formación académica del Especialista Ambiental, se acoge parcialmente quedando de la siguiente manera: Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos o Ingeniero Forestal, por ser de competencia y conocimiento requerido.

La formación académica propuesta por el participante que detalla lo siguiente: Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, no se alinea a lo requerida por el área usuaria, ya que no está dentro de la competencia requerida de la actividad a desarrollar y su formación no está orientada al mismo.

Con respecto a la experiencia del Especialista Ambiental, no se acoge, debido que las funciones que desarrollan como en los cargos que sugiere el participantes, no resultan ser idóneos técnicamente para el desempeño en la obra objeto de la presente convocatoria, mayor aún cuando se ha considerado como parte del plantel profesional al Ingeniero Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos o Ingeniero Forestal.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	23:37:05

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista de Impacto Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente, etc., para asumir el cargo como Ingeniero Ambiental, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      **Página: 37**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente la observación, con ocasión a la integración de las bases se incorporará a la Experiencia del Ingeniero Ambiental, los cargos de: Especialista en Gestión Ambiental y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente.

Respecto a los cargos de Ingeniero Ambiental, Especialista de Impacto Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente, no se acogen debido que ya se encuentran comprendidos en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con un mínimo de dieciocho (18) meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o gestión ambiental y/o ambiental y seguridad y/o en seguridad y medio ambiente; en la ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	23:37:05

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil, Higiene y Seguridad Industrial o Industrial o de Seguridad y Salud en el Trabajo, para asumir el cargo de Ingeniero Especialista en Seguridad en obra y Salud ocupacional , contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Ingeniero Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, con respecto a la formación académica del Especialista en seguridad en obra y salud ocupacional, se acoge parcialmente la consulta quedando de la siguiente manera: Ingeniero Civil, Higiene y Seguridad industrial, industrial o de seguridad y salud en el trabajo o Ingeniero de Minas o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Químico o Ingeniero de seguridad industrial y minera o Ingeniero Mecánico, por ser de competencia y conocimiento requerido.

Con respecto a la experiencia del Ingeniero Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional, no se acoge, debido que las funciones que desarrollan como en los cargos que sugiere el participantes, no resultan ser idóneos técnicamente para el desempeño en la obra objeto de la presente convocatoria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ingeniero Civil, Higiene y Seguridad industrial, industrial o de seguridad y salud en el trabajo o Ingeniero de Minas o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Químico o Ingeniero de seguridad industrial y minera o Ingeniero Mecánico.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO - ICA

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	23:37:05

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista, etc. para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con respecto a la consulta realizada por el participante sobre la experiencia del Especialista en seguridad en obra y salud ocupacional, se acoge observación, quedando de la siguiente manera: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales o en y/o de Seguridad o en Ambiental y seguridad o en Seguridad y Medio Ambiente o SSOMA o en prevención o prevencionista.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con un mínimo de veinticuatro (24) meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales o en y/o de Seguridad o en Ambiental y seguridad o en Seguridad y Medio Ambiente o SSOMA o en prevención o prevencionista, en la ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CS-MPP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO - ICA

---

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	23:37:05

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A1      **Página: 37**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observacion, se aceptarán maquinarias y equipos con mayor potencia y capacidad, siempre y cuando el equipo u maquinaria no tenga establecido rangos de mínimos y máximos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025-CS-MPP-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO - ICA

---

<b>Ruc/código :</b> 20602867286	<b>Fecha de envío :</b> 27/03/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	<b>Hora de envío :</b> 23:37:05

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1.3      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con el fin de no hacer incurrir a los postores en errores, por variaciones del archivo excel con el presupuesto escaneado y firmado, se ha subido el presupuesto legible con firmas y sellos, asimismo, precisar que registrar el formato excel resulta facultativo; el cual involucra que la no publicación del mismo, no restringe la participación de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025-CS-MPP-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO - ICA

---

<b>Ruc/código :</b> 20602867286	<b>Fecha de envío :</b> 27/03/2025
<b>Nombre o Razón social :</b> HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	<b>Hora de envío :</b> 23:37:05

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 2.3      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto de Urgencia N° 234-2022

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que para la presentación de adelantos directos y de adelantos de materiales será de acuerdo a lo estipulado en las Bases estándar del objeto de la convocatoria, como son las garantías mediante cartas fianzas o pólizas de caución, asimismo se aclara que la entidad trabaja con cartas fianzas o pólizas de caución y el incorporar el Fideicomiso es "Alternativo", por lo que no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null